

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. VÍCTOR HUGO ARMENDÁRIZ PÉREZ**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLABORADOR**", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las Actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que el **DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Químicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 26 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace

Victor H. Armendariz

constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Químicas para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL COLABORADOR":

II.1. Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0779059353432, así mismo cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AEPV751124UG6.

II.2. Que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, materiales, económicos y humanos suficientes para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, siendo propietario de la empresa denominada "Casa Cervecera Bolivar".

II.3. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Laguna de Vallecillos, Número 3522, Colonia San Felipe V Etapa, C.P. 31203 y/o calle Simón Bolívar, Número 806, Colonia Centro, C.P. 31000, ambos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "LAS PARTES" para que se lleven a cabo acciones de interés común que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos a través de programas de prácticas profesionales; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica en los campos afines de interés común.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se describen a continuación:

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de prácticas profesionales.
- b) Vinculación con los sectores productivos a través de la organización conjunta de cursos, talleres de capacitación, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, congresos y otros eventos académicos de interés mutuo.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y tecnológicos en áreas de interés común.
- d) Intercambio de información científica, técnica y estadística que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo.
- e) Las demás que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

Victor H. Aranda P.

TERCERA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES. La realización de prácticas profesionales por parte de alumnos de "LA UNIVERSIDAD" bajo la supervisión de "EL COLABORADOR" se regirá por las siguientes bases:

1. Las prácticas profesionales tendrán como objetivo contribuir a la formación integral del alumno a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión, así como coadyuvar en la formación del alumno con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
2. Las prácticas profesionales deberán realizarse en el marco del objeto de "EL COLABORADOR".
3. El reclutamiento y selección de los practicantes se llevará a cabo por "EL COLABORADOR", con la asistencia de "LA UNIVERSIDAD".
4. Se seleccionarán a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a las necesidades de "EL COLABORADOR".
5. La práctica profesional de cada alumno tendrá una duración de seis meses, sujetándose la misma al calendario de "EL COLABORADOR" y no al de "LA UNIVERSIDAD" por lo que se refiere a días inhábiles y períodos de vacaciones.
6. El horario de las prácticas profesionales será de lunes a viernes, cubriendo la totalidad del programa (480) por el período en el numeral que antecede.
7. Todos los practicantes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, mismo que será redactado y entregado por "EL COLABORADOR" en base a sus políticas, el cual se dará a conocer a "LA UNIVERSIDAD".
8. Las prácticas profesionales desarrolladas bajo la supervisión de "EL COLABORADOR" son de carácter meramente académico, mismas que nunca crearán una relación laboral ni de subordinación entre los practicantes y "EL COLABORADOR".
9. La sustitución anticipada de los practicantes deberá ser acordada invariablemente entre "EL COLABORADOR" y "LA UNIVERSIDAD" atendiendo al caso concreto.
10. Todo lo no previsto en la presente cláusula será resuelto por las partes de común acuerdo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL COLABORADOR" EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES. "EL COLABORADOR" llevará a cabo las acciones que se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Supervisar el desempeño de los practicantes e informar a los tutores para efectos de la evaluación correspondiente.
2. Contar con un delegado por cada área que ayudará al practicante en el desarrollo de sus actividades académicas en sus instalaciones. De igual modo contará con un responsable general del programa.
3. Notificar con oportunidad al tutor de prácticas profesionales correspondiente y en su caso, al coordinador de prácticas profesionales, los cambios de la persona responsable del programa de prácticas profesionales.
4. Colaborar con el tutor en la supervisión y evaluación del programa de prácticas profesionales.
5. Proporcionar oportunamente al practicante los instrumentos y apoyos necesarios para el desarrollo de las actividades contenidas en el programa.
6. Dar a conocer al practicante el desarrollo de sus actividades de conformidad con el programa aprobado.

Victor H. Aranda P



7. Al incurrir el practicante en cualquier tipo de irregularidad, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interior o Manual de Seguridad de "EL COLABORADOR", así como a lo establecido dentro de la normatividad aplicable de "LA UNIVERSIDAD".
8. Según establezca "LA UNIVERSIDAD", se entregará un informe de actividades de manera mensual, que se hará llegar a través del alumno de manera impresa, en la cual se enlisten las actividades que marca "LA UNIVERSIDAD", mismo que será firmado por "EL COLABORADOR" como constancia para "LA UNIVERSIDAD".
9. Hacer del conocimiento de "LA UNIVERSIDAD" y de los alumnos que participarán en el programa de prácticas profesionales en su caso las políticas, lineamientos y reglamentos internos de "EL COLABORADOR".

QUINTA.- COMPROMISOS. Los estudiantes que realicen las prácticas profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL COLABORADOR".

El prestador de prácticas profesionales, entre otras cuestiones, deberá:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

SEXTA.- APOYO ECONÓMICO. "EL COLABORADOR" podrá otorgar a los estudiantes que realicen las prácticas profesionales, un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se desglosan en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, del presente instrumento.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD": al Dr. Pedro Javier Martínez Ramos, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas.

Por parte de "EL COLABORADOR": al C. Víctor Hugo Armendáriz Pérez.

NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

Víctor H. Armendáriz P

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "**LAS PARTES**" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de "**LAS PARTES**", así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "**LAS PARTES**" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de

Victe H. Armandín P

labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, "LAS PARTES" reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Octava del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. "EL COLABORADOR" no podrá convenir con los prestadores de servicio social sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los horarios.

DÉCIMA SEXTA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo;

Dick A. Amador P

sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

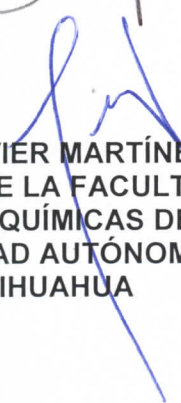
LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 1º de febrero de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

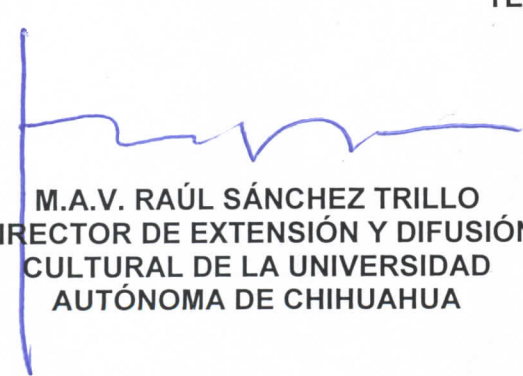
"EL COLABORADOR"



**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


C. VÍCTOR HUGO ARMENDÁRIZ PÉREZ


**DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

TESTIGOS


**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**M.A. ALMA ANGELINA CORDOBA
FIERRO
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. VÍCTOR HUGO ARMENDÁRIZ PÉREZ, EN FECHA 1º DE FEBRERO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----